Oficio: OFS/UT/13230/07/2025
Asunto: *Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000172.*

Xalapa de Enríquez, Ver., 21 de julio de 2025

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000172**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI172/07/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 105, 109, 116, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[1]; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, del tenor siguiente:

> "Cual es el presupuesto aprobado para proyectos de innovacion tecnologica que mejoren los servicios prestados por.el.gobierno de veracruz y mejoren los tramites que se pueden llevar a cabo. Tanto para el gobierno.del estado como.para los municipios del estado. Si la.pregunta es para que municipios Alvarado, Tlacotalpan, Lerdo de Tejada, Angel R. Cabada,Santiago Tuxtla,San Andres Tuxtla,Catemaco" (SIC)

TERCERO. – A partir de la lectura de su solicitud, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[1] En lo subsecuente, Ley local de Transparencia.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública , así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

CUARTO. – En consecuencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz no es el sujeto obligado competente para atender y responder a su petición de información.

QUINTO. – No obstante, para efecto de maximizar su derecho de acceso a la información, hago de su conocimiento que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación, entre otras, cuenta con las siguientes atribuciones:

> Artículo 19. La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.
>
> Artículo 20. Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:
>
> ...
>
> IX. Programar y calcular los ingresos del estado y formular el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos anualmente, para someterlo a la consideración del Gobernador del Estado;

...

XI. Llevar las estadísticas de ingresos y egresos del Gobierno del Estado; así como integrar y mantener actualizada la informática de la entidad y lo relativo a la situación geográfica del Estado;

SEXTO.- En cuanto a los Ayuntamientos, atendiendo lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 35, establece las funciones que tienen los ayuntamientos, entre las cuales considera:

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.

En conclusión, en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 120 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender su requerimiento, por lo que respetuosamente se le sugiere lo canalice a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que respecta a los proyectos de innovación tecnológica del Gobierno del Estado; en el de los ayuntamientos que son de su interés, realizar la petición de información a cada uno de ellos.

A T E N T A M E N T E

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.